



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO	
FOR	<i>Rosy Luciani</i>
FECHA	<i>25/07/2007</i>
HORA	<i>2:10 PM</i>

04353

Santo Domingo, D. N.
25 de julio del 2007

Señor:
Lic. Julio Cesar Valentín
Presidente de la Cámara de Diputados
De la Republica Dominicana
Su Despacho.

Honorable Diputado Presidente:

Después de saludarle con afecto y consideración de alta estima, le solicito sea incluido en la agenda del día, el Proyecto de Resolución solicitando al Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, Doctor Leonel Fernández Reyna, que ordene de urgencia sea incluido el Centro Carcelario del Seybo, como Nuevo Modelo Penitenciario, e instruya al Procurador General de la República y al Director de Prisiones para estos fines.

Atentamente y muy agradecida de usted,

Dra. Kenia de Bisonó
Dra. Kenia Mejía de Bisonó
Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia del Seybo





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

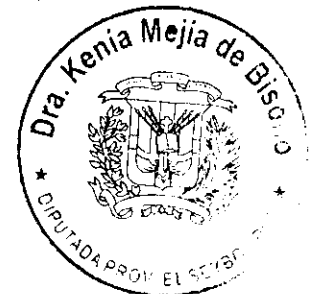
PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL EXCELENTICIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA, QUE ORDENE DE URGENCIA QUE SEA INCLUIDO EL CENTRO CARCELARIO DEL SEYBO, COMO NUEVO MODELO PENINTECIARIO, Y EN EL LUGAR DE LA CARCEL SE COSTRUYA UN CENTRO DE ARTES Y OFICIOS; INSTRUYA AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y AL DIRECTOR DE PRISIONES PARA ESTOS FINES.

CONSIDERANDO: Que la cárcel del Seybo fue creada en el 1957 con la finalidad de albergar 150 personas. En la actualidad dicha cárcel alberga aproximadamente 400 reos.

CONSIDERANDO: Que por el crecimiento poblacional de la provincia del Seybo, la cárcel que fue construida en las afueras del pueblo, hoy esta en medio de dos populosos barrios y frente a un centro cervecero.

CONSIDERANDO: Que representa un grave peligro para los residentes de estos dos barrios, ya que, cuando surgen disturbios, motines o fugas la inseguridad y el riesgo de muerte es alto.

CONSIDERANDO: Que una de las razones básicas para trasladar la cárcel de su lugar es que esta muy próxima a un colegio educativo, en el que estudian alrededor de 1,000 estudiantes menores de edad, desatando un verdadero caos cuando los reos se amotinan.





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA



CONSIDERANDO: Que la provincia del Seybo necesita para sus jóvenes un Centro donde puedan labrarse un mejor futuro; en el lugar donde esta la cárcel se construya una escuela de Artes y Oficios.

CONSIDERANDO: Que no existe ninguna actividad con fines regenerativos, con la cual puedan contar nuestros reos, se hace imperiosa la necesidad de crear actividades para dichos fines.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano promover, estimular, impulsar y garantizar el desarrollo social de toda la nación.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de las penas privativas de libertad tiene por objeto, fundamentalmente, la protección social y la readaptación del condenado, a fin de restituirlo a la sociedad con voluntad y capacidad para respetar la ley. El régimen penitenciario deberá usar, de acuerdo con las características de cada caso, el tratamiento educativo y asistencial de que pueda disponer, de conformidad a los progresos científicos que se realizan en la materia según reza el artículo 2 de la ley 244 del Régimen Penitenciario.

CONSIDERANDO: Que se considera recluso toda persona que ha sido privada de su libertad debido a orden dictada por autoridades judiciales correspondiente e internada en alguno de los establecimientos penales.

CONSIDERANDO: Que la proyección y construcción de edificios destinados a establecimientos carcelarios, según lo establece el artículo 102 de la ley 224 sobre Régimen Penitenciario, se hará teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los programas y especificaciones de la autoridad penitenciaria.

CONSIDERANDO: Que los establecimientos deberán contar con las celdas, dormitorios, servicios higiénicos, patios, comedores, talleres, lavanderías, bibliotecas, cocina, enfermerías, capillas, bodegas, instalaciones de oficina y demás dependencias necesarias para que los reclusos puedan llevar una vida digna y recibir el tratamiento para su rehabilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la ley 224 sobre Régimen Penitenciario.



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la ley 224 sobre Régimen Penitenciario en su artículo 104 es específica al declarar que cuando se usaren establecimientos antiguos que no cumplan con las condiciones que exige la presente ley, se efectuaran las reparaciones y adaptaciones necesarias a fin de aproximarles en cuanto sean posible al cumplimiento de las presentes reglas.


CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dispondrá todas las medidas necesarias para el logro de la presente resolución incluyendo su calendario de aplicación, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del país, según reza la ley 224 sobre Registro Penitenciario en su artículo 105.

Vista la ley 224 sobre Régimen Peninteciario

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Solicitar al Excelentísimo Sr. Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, que Ordene de Urgencia que Sea Incluido el Centro Carcelario del Seybo, como Nuevo Modelo Penitenciario, e instruya al procurador General de la República y al Director de Prisiones para estos fines.

ARTICULO 2: Que en la edificación que se encuentra la cárcel del Seybo Se construya una Escuela de Artes y Oficios.


Dra. Kenia Mejía de Bisono
Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia del Seybo
Partido de la Liberación Dominicana

